

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**11877** REAL DECRETO 669/1997, de 12 de mayo, por el que se indulta a don José Alfredo Cordero Blanco.

Visto el expediente de indulto de don José Alfredo Cordero Blanco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del derogado Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, apartado tercero, por el Juzgado de lo Penal número 1 de Oviedo que, en sentencia de fecha 20 de junio de 1994, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en 1991; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1997,

Vengo en indultar a don José Alfredo Cordero Blanco la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**11878** REAL DECRETO 670/1997, de 12 de mayo, por el que se indulta a doña Petra Ruiz Pellejero.

Visto el expediente de indulto de doña Petra Ruiz Pellejero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en sentencia de fecha 12 de junio de 1995, como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1997,

Vengo en conmutar a doña Petra Ruiz Pellejero la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión y cien días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2.500 pesetas, a condición de que mantenga la autoexclusión para todas las salas de juego durante cuatro años, y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**11879** REAL DECRETO 671/1997, de 12 de mayo, por el que se indulta a don Enrique Ruiz Ríos.

Visto el expediente de indulto de don Enrique Ruiz Ríos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del derogado Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, apartado tercero, por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga que, Sentencia de fecha 8 de marzo de 1995, le con-

denó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cinco meses de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1997,

Vengo en conmutar a don Enrique Ruiz Ríos la pena privativa de libertad impuesta, por otra de cincuenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 3.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**11880** REAL DECRETO 672/1997, de 12 de mayo, por el que se indulta a doña María del Pilar del Álamo Alonso.

Visto el expediente de indulto de doña María del Pilar del Álamo Alonso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 8 de febrero de 1995, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1997,

Vengo en conmutar a doña María del Pilar del Álamo Alonso la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**11881** REAL DECRETO 673/1997, de 12 de mayo, por el que se indulta a don José César Ajenjo Blanco.

Visto el expediente de indulto de don José César Ajenjo Blanco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de León, en sentencia de fecha 27 de julio de 1993, como autor de un delito continuado de falsificación de documento oficial, a la pena de cinco meses de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1997,

Vengo en indultar a don José César Ajenjo Blanco la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN